



Arauca, Arauca, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00298-00
DEMANDANTE: EDWARD FREDDY RIVEROS RUÍZ
DEMANDADO: NACIÓN- CONGRESO DE LA REPUBLICA –RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe que antecede¹, vencido como se encuentra el traslado de la demanda², tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, para el día 12 de marzo de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la celebración de Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día para el día 12 de marzo de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar al Dr. **CARLOS MARIO DAVILA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.384.103 y Tarjeta Profesional No. 176.243 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que

¹ Folio, 109 del C1.

² Folio, 64 de este cuaderno.



ejerza la defensa judicial de la demandada **CONGRESO DE LA REPUBLICA**, en los términos del poder a ella conferido fl,97 del C1.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al Dr. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido fl,102 del C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **097** de fecha **15 de agosto de**
2018.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suarez